

Iniciativa de reforma a los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política Mexicana (“Iniciativa Reforma a la Industria Eléctrica”).

Proposed Amendment to articles 25, 27 and 28 of the Mexican Constitution (“Proposed Amendment to the Electricity Industry”).



El 30 de septiembre del 2021, el Presidente de México envió a la Cámara de Diputados la Iniciativa de Reforma a la Industria Eléctrica, con la pretensión de establecer un modelo en el cual el Estado Mexicano obtenga control absoluto del sistema eléctrico.

La Iniciativa de Reforma a la Industria Eléctrica modifica los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de forma tal que:

- ① La industria eléctrica se constituye como un área estratégica que corresponde exclusivamente al Estado Mexicano.
- ② Las funciones y actividades vinculadas al área estratégica de la electricidad, consistentes en la generación, conducción, transformación, distribución y abastecimiento de energía eléctrica, serán ejercidas por la Comisión Federal de Electricidad (“CFE”) como organismo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- ③ La CFE generará, al menos, el 54% de la electricidad que requiera el país pudiendo el sector privado participar hasta por el 46% restante.
- ④ El abastecimiento de energía eléctrica será prestado exclusivamente por CFE. Los particulares que participen en generación deben vender su producción exclusivamente a CFE, lo que implica la desaparición del mercado eléctrico mayorista.

On September 30, 2021, the President of Mexico delivered the Proposed Amendment to the Electricity Industry to the Chamber of Representatives, with the intention of establishing a model in which the Mexican State obtains absolute control of the electrical system.

The Proposed Amendment to the Electricity Industry modifies articles 25, 27 and 28 of the Mexican Constitution in such a way that:

- ① The electrical industry is constituted as a strategic area that corresponds exclusively to the Mexican State.
- ② The functions and activities related to the strategic area of electricity, consisting of the generation, conduction, transformation, distribution, and supply of electrical energy, will be exercised by the Federal Electricity Commission (“CFE”) as a state agency with legal personality and own patrimony.
- ③ The CFE will generate at least 54% of the electricity required by the country, with the private sector being able to participate for up to the remaining 46%.
- ④ The electric power supply will be provided exclusively by CFE. Private parties who participate in generation must sell their production exclusively to CFE, which implies the disappearance of the wholesale electricity market.

La Iniciativa de Reforma a la Industria Eléctrica incluye nueve artículos transitorios, mismos que prevén, entre otras cosas, lo siguiente:

- ① La cancelación de los permisos de generación eléctrica previamente otorgados, sin distinguir el régimen bajo el cual se hayan otorgado ni la modalidad de estos, así como las solicitudes que se encuentren pendientes de resolución.
- ② La cancelación de los contratos de compraventa de electricidad celebrados con el sector privado.
- ③ La integración de la CFE como un organismo del Estado.
- ④ La reincorporación del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE), a la CFE.
- ⑤ La desaparición de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) y la Comisión Reguladora de Energía (CRE), quedando sus atribuciones a cargo de la Secretaría de Energía o a la CFE.
- ⑥ La facultad para la CFE de determinar las tarifas de las redes de transmisión y distribución, así como las tarifas para los usuarios finales.
- ⑦ La cancelación de los Certificados de Energías Limpias.

Consecuencias y Medios de Impugnación

Contra la aprobación de esta Iniciativa de Reforma a la Industria Eléctrica no es procedente medio alguno de defensa de control jurisdiccional (juicio de amparo, controversia constitucional o acción de inconstitucionalidad) en virtud de que la reforma implica la modificación al texto constitucional.

En consecuencia, la potencial impugnación podría realizarse con base en lo previsto en Tratados Internacionales (T-MEC y TPP, entre otros) y en Acuerdos para la Protección y Promoción Recíproca de Inversiones, argumentando violaciones a las reglas previstas en los mismos en relación con trato no discriminatorio, seguridad y certeza jurídica, expropiación o nacionalización, competitividad, eliminación de barreras innecesarias e injustificadas al comercio de bienes y servicio, y

The Proposed Amendment to the Electricity Industry includes nine transitory articles which provide, among other things, the following:

- ① The cancellation of electricity generation permits previously granted, without distinguishing the regime under which they were granted or its modality, as well as the requests that are pending resolution.
- ② The cancellation of the electricity purchase and sale contracts entered with the private sector.
- ③ The integration of the CFE as a State agency.
- ④ The reincorporation of the National Center for Energy Control (*Centro Nacional de Control de Energía*), to the CFE.
- ⑤ The disappearance of the National Hydrocarbons Commission (*Comisión Nacional de Hidrocarburos*) and the Energy Regulatory Commission (*Comisión Reguladora de Energía*), leaving their attributions in charge of the Ministry of Energy or the CFE.
- ⑥ The ability for the CFE to determine the rates of the transmission and distribution networks, as well as the rates for end users.
- ⑦ The cancellation of the Clean Energy Certificates.

Consequences and Means of Challenge

Against the approval of Proposed Amendment to the Electricity Industry, no means of defense of jurisdictional control (*amparo*, constitutional controversy, or unconstitutionality action) is viable since the amendment implies the modification of the constitutional text.

Consequently, the potential challenge could be made based on the provisions contained in International Treaties (USMCA and TPP, among others) and in Agreements for the Protection and Reciprocal Promotion of Investments, arguing violations of the rules provided therein in relation to non-discriminatory treatment, security and legal certainty, expropriation or nationalization, competitiveness, elimination of unnecessary and unjustified barriers to the trade of

promoción de buenas prácticas regulatorias, protección al medio ambiente, por citar algunas.

Particularmente, por lo que corresponde a la cancelación de contratos existentes, el análisis tendrá que hacerse caso por caso, a efecto de poder determinar las acciones que la parte afectada pudiera hacer valer conforme a lo pactado en el propio contrato.

Para más información, contactar a:

Francisco J. Valdés
fvaldes@sainzmx.com
+525591785048

goods and services, and promotion of good regulatory practices, protection of the environment, to name a few.

For what corresponds to the cancellation of existing contracts, the analysis will have to be done on a case-by-case scenario, to determine the actions that the affected party could enforce in accordance with the provisions set forth on the contract itself.

For more information, please contact:

Francisco J. Valdés
fvaldes@sainzmx.com
+52 5591785048